



Resolución Directoral

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

N° 0076/2007-MEM/AAM ✓

Lima, 09 MAR. 2007

Visto, el escrito N° 1665258 del 26 de enero de 2007, presentado por Compañía Minera Coimolache S.A., mediante el cual solicitó la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Tantahuatay" que debe desarrollarse en las concesiones mineras Proveedora N° 3, Tantahuatay N° 2 y Colquirrumi N° 62. El proyecto referido se ubica en los distritos de Catilluc y Hualgayoc, provincias de San Miguel y Hualgayoc del departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deberán contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante escrito N° 1234399 del 26 de mayo de 1999 la Compañía Minera Coimolache S.A. presentó la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto "Tantahuatay", ubicada en los distritos de Catilluc y Hualgayoc, provincias de San Miguel y Hualgayoc del departamento de Cajamarca. Asimismo la administrada presentó mediante escrito N° 1276761 una Adenda a la EA y otro escrito N° 1301193 adjuntando información complementaria al proyecto referido, cuyas fechas son del 14 de abril de 2000 y del 17 de noviembre de 2000, respectivamente. Luego la referida EA fue aprobada por Resolución Directoral N° 257-2000-EM-DGAA de fecha 15 de diciembre de 2000, en la cual se indicó que se realizarían trabajos de exploración hasta diciembre de 2000;

Que, mediante escrito N° 1409435 del 25 de abril de 2003, la administrada solicitó una modificación de la Evaluación Ambiental. Luego de evaluado el estudio presentado, mediante Resolución Directoral N° 367-2003-EM/DGAA del 02 de setiembre de 2003 se aprobó la modificación a la EA del proyecto de exploración minera "Tantahuatay", autorizando a la empresa a realizar actividades de exploración desde setiembre de 2003 hasta abril de 2004;

Que, mediante escrito N° 1461755 y escrito N° 1469417 de fechas 12 de abril y 26 de mayo, ambos del 2004, la administrada solicitó una segunda modificación de la EA, en lo referido al Cronograma de Actividades. Luego de evaluado el documento presentado, se aprobó la modificación solicitada mediante Resolución Directoral N° 284-2004-EM/DGAA de fecha 09 de junio de 2004, autorizándose a la administrada a realizar las actividades de exploración desde agosto de 2004 hasta mayo de 2005;

Que, mediante escrito N° 1524745 del 01 de abril de 2005 la administrada solicitó una tercera modificación del Cronograma de Actividades de la EA, a fin de ampliar el Cronograma



GR

de Actividades. Luego de evaluado el documento presentado, se aprobó la modificación solicitada mediante Resolución Directoral N° 193-2005-EM/DGAA del 16 de mayo de 2005, autorizándose a la empresa a realizar las actividades de exploración desde el 09 de julio de 2005 hasta el 09 de marzo de 2006;

Que, mediante el escrito N° 1591631 del 20 de febrero de 2006, la administrada solicitó una cuarta modificación de la EA del proyecto de exploración minera "Tantahuatay", a fin de ampliar el cronograma de actividades. Luego de evaluado el documento presentado, se aprobó la modificación solicitada mediante Resolución Directoral N° 144-2006-MEM/AAM del 05 de mayo de 2006 en base al Informe N° 121-2006-MEM-AAM/EA/CC de fecha 02 de mayo de 2006. El cumplimiento de los requerimientos de carácter social contenido en el referido informe le habrían ocasionado un retraso en el inicio de la ejecución de las actividades programadas, por lo que solicitó la ampliación del cronograma en tres meses más a lo aprobado. Esta última Resolución Directoral, autorizó a la administrada para que pueda realizar las actividades de exploración desde el 08 de mayo de 2006 hasta el 08 de diciembre de 2006;

Que, mediante escrito N° 1643233 del 18 de octubre de 2006, la administrada solicitó una quinta modificación de la EA del proyecto de exploración minera "Tantahuatay", a fin de ampliar el cronograma de actividades. Luego de evaluado el documento presentado, se aprobó la modificación solicitada mediante Resolución Directoral N° 461-2006-MEM/AAM del 31 de octubre de 2006 en base al Informe N° 274-2006-MEM-AAM/EA del 25 de octubre de 2006, en el que se opina favorablemente a la aprobación de la modificación de la EA, autorizándose a la administrada para que realice las actividades de exploración hasta el 08 de marzo de 2007;

Que, mediante escrito N° 1665258 del 26 de enero de 2007, la administrada solicita una sexta modificación de la EA, del proyecto de exploración minera "Tantahuatay";

Que, mediante escrito N° 1673118 y escrito N° 1674585 de fechas 02 y 08 de marzo, ambos del 2007 respectivamente, la administrada adjuntó información complementaria a la modificación de la EA;

Que, la solicitud y documentación presentada ha sido evaluada, formulándose el Informe N° 276-2007-MEM-AAM/EA/MFS, en el que se opina favorablemente a la solicitud de modificación presentada por la administrada;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Tantahuatay", que debe desarrollarse en las concesiones mineras Provedora N° 3, Tantahuatay N° 2 y Colquirrumi N° 62. El proyecto referido se ubica en los distritos de Catilluc y Hualgayoc, provincias de San Miguel y Hualgayoc del departamento de Cajamarca.

Las especificaciones de la evaluación de la presente modificación a la EA se encuentran indicadas en el Informe N° 276-2007-MEM-AAM/EA/MFS, de fecha 08 de marzo de 2007, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, además de los demás compromisos asumidos en la EA inicialmente aprobada y sus modificaciones.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 4° de la presente Resolución Directoral, el proyecto de exploración "Tantahuatay" podrá ser ejecutado en un plazo de nueve (09) meses, a partir de la fecha de emitida de la presente Resolución Directoral, incluyendo las actividades de rehabilitación correspondientes.

Artículo 3°.- Compañía Minera Coimolache S.A., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la EA - Categoría C del proyecto de exploración "Tantahuatay"; así como en sus

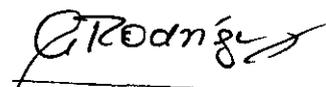
modificadorias y con la presente Resolución Directoral, además de los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la recurrente.



Artículo 4°.- La aprobación de la presente Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese



ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INFORME N° 216 -2007-MEM-AAM/EA/MFS

SEÑO DIRECTR :
ASUNTO : **Solicitud de Modificación de la EA del Proyecto de exploración "Tantahuatay" de Compañía Minera Coimolache S.A.**
REFERENCIA : Escrito N° 1665258; Escrito N° 1673118; Escrito N° 1674585

En relación al asunto de la referencia, informo a Ud. lo siguiente:

ANTECEDENTES

Permisos anteriores

Mediante escrito N° 1234399 del 26 de mayo de 1999 Compañía Minera Coimolache S.A. (CMC) presentó la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto Tantahuatay, ubicada en los distritos de Catilluc y Hualgayoc, provincias de San Miguel y Hualgayoc del departamento de Cajamarca. Luego, con escrito N° 1276761 del 14 de abril de 2000 CMC presentó una adenda a la EA y con escrito N° 1301193 del 17 de noviembre de 2000 adjuntó información complementaria al proyecto. La EA fue aprobada con Resolución Directoral N° 257-2000-EM-DGAA del 15 de diciembre de 2000, en donde indicó realizar trabajos de exploración hasta diciembre de 2000.

Mediante escrito N° 1409435 del 25 de abril de 2003, Compañía Minera Coimolache S.A. presentó el estudio de Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto Tantahuatay, para ampliar los trabajos de exploración. Programó realizar 42 plataformas de perforación diamantina para las áreas de Tantahuatay 1, 2, 4 y Ciénaga Norte. La Modificación de la EA fue evaluada y aprobada con Resolución Directoral N° 367-2003-EM/DGAA de fecha 02 de septiembre de 2003, para ejecutar los trabajos de exploración desde setiembre de 2003 hasta abril de 2004.

Mediante los escritos N° 1461755 y 1469417 de fecha de 12 de abril y 26 de mayo de 2004 respectivamente, la empresa solicitó una segunda Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración Tantahuatay, con el fin de ampliar el cronograma de actividades. La solicitud fue evaluada y aprobada mediante Resolución Directoral N° 284-2004-EM/DGAA del 09 de junio de 2004, para ejecutar los trabajos de exploración desde agosto de 2004 hasta mayo de 2005.

Con escrito N° 1524745 del 01 de abril de 2005, Compañía Minera Coimolache S.A. presentó la solicitud de tercera Modificación de la EA del Proyecto de Exploración "Tantahuatay" para ampliar sólo el cronograma de actividades, la solicitud fue evaluada y aprobada con Resolución Directoral N° 193-2005-EM/DGAA del 16 de mayo de 2005, para ejecutar los trabajos de exploración desde 09 de julio de 2005 hasta 09 marzo de 2006.

Con escrito N° 1591631 del 20 de febrero de 2006, Compañía Minera Coimolache S.A. presentó la solicitud de la cuarta Modificación de la EA del Proyecto de Exploración "Tantahuatay" para ampliar el cronograma de actividades, la solicitud fue evaluada y aprobada con Resolución Directoral N° 144-2006-MEM/AAM del 5 de mayo de 2006, en mérito al Informe N° 121-2006-MEM-AAM/EA/CC, para ejecutar los trabajos de exploración desde 08 de mayo de 2006 hasta 08 de diciembre de 2006.

Con escrito N° 1643233 del 18 de octubre de 2006, Compañía Minera Coimolache S.A. presentó la solicitud de la quinta Modificación de la EA del Proyecto de Exploración "Tantahuatay" para ampliar el cronograma de actividades, la solicitud fue evaluada y aprobada con Resolución Directoral N° 461-2006-MEM/AAM del 31 de octubre de 2006, en mérito al Informe N° 274-2006-MEM-AAM/EA, para ejecutar los trabajos de exploración hasta el 08 de marzo de 2007.

Solicitud Actual

Mediante escrito N° 1665258 del 26 de enero de 2007, Compañía Minera Coimolache S.A. presentó nueva solicitud de Modificación de la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración Tantahuatay, en cumplimiento del D.S. N° 038-98-EM. Asimismo, con escrito



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

N° 1673118 y escrito N° 1674585 del 02 y 08 de marzo de 2007 respectivamente el titular minero adjuntó información complementaria a la modificación de la EA.

EVALUACIÓN

De la revisión de los escritos presentado por el titular, el suscrito encuentra lo siguiente:

Ubicación.- El proyecto se ubica en los distritos de Catilluc y Hualgayoc, provincias de San Miguel y Hualgayoc del departamento de Cajamarca. Las actividades de exploración se desarrollaran en las concesiones mineras Proveedora N° 3, Tantahuatay N° 2 y Colquirrumi N° 62.

DEL PROYECTO:

Actividades a realizar:

- El proyecto contempla la ejecución 25 plataformas de perforación diamantina de 8 m x 8 m adicionales a los ya aprobados, distribuidos en dos sectores: Ciénaga Noreste (15 plataformas) y sector Ciénaga Sur (10 plataformas); asimismo contempla construir 230 m lineales de accesos de 4 m de ancho y 18 pozas de lodos de 3 m x 3 m. Las plataformas se ubicarán en las siguientes coordenadas UTM:

Plataforma Sector Ciénaga Noreste	Coordenadas UTM		Plataforma Sector Ciénaga Sur	Coordenadas UTM	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
DDH-01	9 255 629	755 772	DDH-01	9 254 229	754 411
DDH-02	9 255 529	755 747	DDH-02	9 254 316	754 598
DDH-03	9 255 569	755 816	DDH-03	9 254 328	754 785
DDH-04	9 255 490	755 652	DDH-04	9 254 357	754 948
DDH-05	9 255 470	755 882	DDH-05	9 254 233	754 703
DDH-06	9 255 430	755 775	DDH-06	9 254 233	754 796
DDH-07	9 255 422	755 906	DDH-07	9 254 179	754 600
DDH-08	9 255 328	755 800	DDH-08	9 254 167	754 504
DDH-09	9 255 336	755 934	DDH-09	9 254 050	754 596
DDH-10	9 255 268	755 885	DDH-10	9 254 036	754 435
DDH-11	9 255 273	755 965			
DDH-12	9 255 173	755 794			
DDH-13	9 255 176	755 906			
DDH-14	9 255 194	755 997			
DDH-15	9 255 132	755 027			

**Sistema de coordenadas UTM PSAD 56
Zona 17S**

- Estima disturbar 0.15 ha de suelo. **Ver tabla N° 1 del escrito N° 1673118.**
- Estima consumir los siguientes aditivos y combustibles: Diesel (60 gl/día), aceites (35 gl/mes), bentonita, Quick Gel.
- Estima consumir 4 m³/día de agua para uso industrial y 53 l/día/persona de agua para uso doméstico.
- Contará con una máquina perforadora, camión cisterna y camionetas.
- El proyecto contará con 45 trabajadores entre profesionales, asistentes y personal de apoyo.
- Estima generar 0.03 m³/día de efluente doméstico.
- Estima generar 0.3 m³/día de residuos inorgánicos y 0.25 Kg/día/persona de residuos domésticos.

Medidas de manejo

- El titular señala que las actividades de exploración se ejecutarán cumpliendo los compromisos ambientales adquiridos en los estudios aprobados de la EA y sus modificaciones.
- Asimismo, consideran las siguientes medidas complementarias:
 - Las pozas de lodos serán impermeabilizadas con geomembrana HPDE, de 0.75 mm.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

- El almacén de combustibles contarán con diques de contención con una capacidad de almacenamiento de 110% del volumen por almacenar; asimismo, señala que el área estará recubierto con geomembrana impermeable.
- Contempla recircular el agua de las pozas de lodo.
- Los residuos domésticos, industriales y peligrosos serán depositados en cilindros debidamente identificados provistos de bolsas plásticas, para ser dispuestos finalmente a través de una EPS-RS autorizada por DIGESA.
- Los efluentes domésticos del campamento serán manejados en tanques sépticos tipo DISAL, asimismo, en el área de exploraciones contará con baños portátiles DISAL; las cuales serán colectadas a través de una EPS-RS autorizada.
- Se controlará la velocidad máxima en 40 Km/h en los accesos a fin de evitar la generación de polvo.
- Se prohibirá la caza de animales silvestres, la extracción de la flora nativa y el uso de fuego con leña local.

Del cierre:

- El titular señala que se vienen rehabilitando las áreas afectadas por las actividades de exploración, asimismo, indica que dicho programa de rehabilitación se inició en el año 2006 lo que fue hecho de conocimiento de la Dirección General de Minería. Adjunta cargo y fotografías de las áreas rehabilitadas.
- Respecto al plan de cierre a implementarse para el presente proyecto señala que serán las mismas medidas que en la actualidad viene realizando en el área del proyecto "Tantahuatay" las cuales se encuentran contempladas en la EA aprobada.

Según el cronograma adjunto las labores de exploración se realizarán en nueve meses.

ACTIVIDAD	MESES								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Habilitación de accesos	■	■	■						
Construcción de plataformas	■	■	■						
Perforación diamantina			■	■	■	■	■		
Remediación o rehabilitación							■	■	■

Aspecto Social

Mediante Informe N° 015-2007-MEM-VMM/DGGS de fecha 08 de enero de 2007, la Dirección General de Gestión Social concluye que el titular minero ha cumplido con presentar la información requerida a efectos de la evaluación del componente social de la modificación de la evaluación ambiental del proyecto "Tantahuatay"; asimismo, señala los siguientes puntos:

- El titular del proyecto ha presentado un Plan de Relaciones Comunitarias que describe los programas de comunicación y difusión, Programas de Desarrollo Social, con actividades para el empleo local, actividades de apoyo al desarrollo ganadero, compras locales y regionales, apoyo a la educación, apoyo a la salud infantil, apoyo a ex poseionarios, monitoreo participativo, mejoramiento de la calidad del agua y apoyo al desarrollo. Asimismo; se ha presentado el cronograma de implementación de las actividades previstas, teniendo como beneficiarios a los caseríos de su área de influencia en el distrito de Chugur.
- El titular ha presentado actas que contienen información referida a los acuerdos y compromisos que esta asumiendo como parte de la Mesa de Diálogo instalada con la colectividad de Chugur, así como actas de selección de personal (2006-2007) y de las reuniones de las comisiones de salud y educación conformadas.

RECOMENDACIONES

- I. El suscrito considera que la Modificación de la EA del proyecto de exploración "Tantahuatay" es viable ambientalmente, supeditada a los siguientes aspectos:



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

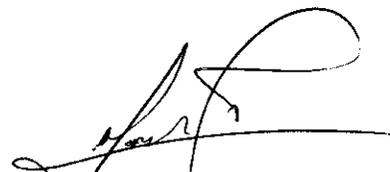
1. Al cumplimiento estricto de los compromisos asumidos por el titular en la presente modificación de la EA; asimismo, los asumidos en la EA del Proyecto de Exploración "Tantahuatay", aprobada con Resolución Directoral N° 257-2000-EM-DGAA del 15 de diciembre de 2000 y sus modificaciones aprobadas con Resolución Directoral N° 367-2003-EM/DGAA de fecha 02 de setiembre de 2003, Resolución Directoral N° 284-2004-EM/DGAA del 09 de junio de 2004, la Resolución Directoral N° 193-2005-EM/DGAA del 16 de mayo de 2005, la Resolución Directoral N° 144-2006-MEM/AAM del 5 de mayo de 2006 y la Resolución Directoral N° 461-2006-MEM/AAM del 31 de octubre de 2006, respectivamente.
2. El titular deberá realizar una actividad limpia y con responsabilidad.

El suscrito consideran extender **Opinión Favorable** para la aprobación de la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Tantahuatay", presentada por Compañía Minera Coimolache S.A., a ejecutarse en las concesiones mineras Proveedora N° 3, Tantahuatay N° 2 y Colquirrumi N° 62, pertenecientes a la "U.E.A. Coimolache 2", sin perjuicio de la aplicación de sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular, en virtud de la EA aprobada y la presente modificación de la EA. En atención a la solicitud de las actividades del proyecto de exploración Tantahuatay (para los sectores Cienega Norte y Sur) podrán ser ejecutadas en un plazo de 9 meses, incluyendo las actividades de rehabilitación, a partir de la fecha de la Resolución que apruebe la presente modificación de la EA.

Es cuanto cumpla con informar a Ud. para los fines del caso.

Lima, 08 de marzo de 2007


Ing. Elías Acevedo F.
CIP 50539


Mariith Farfán Salazar
CBP N° 4458

Lima, 09 MAR. 2007

De conformidad con el informe N° 274 -2007-MEM-AAM/EA/MFS que antecede y estando de acuerdo con lo expresado **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Tantahuatay", para ampliar trabajos en los sectores Cienega Norte y Cienega Sur, presentada por Compañía Minera Coimolache S.A., en las concesiones mineras Proveedora N° 3, Tantahuatay N° 2 y Colquirrumi N° 62, pertenecientes a la "U.E.A. Coimolache 2". En atención a la solicitud de las actividades del proyecto de exploración Tantahuatay, podrán ser ejecutadas en un plazo de 9 meses, a partir de la fecha de la Resolución que apruebe la presente modificación de la EA, incluyendo el plan de cierre. **Prosiga su trámite.**




ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

TRANSCRITO A:

Empresa : Compañía Minera Coimolache S.A.
Representante Legal: Sr. Amado Yataco Medina
Dirección : Jr. Luis N. Sáenz N° 447 – Jesús María, Lima.